

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 120-2023-GM/VES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 042-2023-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 078-2023-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, para facultar a letrado emitir opinión legal en los Procedimientos No Contenciosos de Separación convencional y Divorcio Ulterior ante la ausencia del titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala e una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción las leyes y ordenanzas";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, establece que: "En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 058-2023-ALC/MVES, se designa a la servidora sujeta bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, la Abog. María Noelia Morales Yarlaque, para que emita opinión legal en los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulados por la Ley N° 29227, que se presentan ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 78-2023-ARC-SG/MVES la Jefa del Área de Registro Civil, hace de conocimiento que la Abog. María Noelia Morales Yarlaque, quien con Resolución de Alcaldía N° 058-2023-ALC/MVES fue designada, para que emita opinión legal en los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior regulados por la Ley N° 29227 y que se presentan ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, saldrá de vacaciones, por lo que, siendo necesario dar continuidad a los expedientes presentados respecto al mencionado procedimiento propone, se le faculte a su persona, quien es abogada tabilitada, para que pueda emitir opinión legal en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la Municipalidad de Villa El Salvador, hasta que dure el periodo vacacional de la servidora antes mencionada:

Que, con Informe N° 042-2023-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, considerando que se debe dar continuidad a los trámites de separación convencional y divorcio ulterior presentados ante la Municipalidad de Villa El Salvador, los mismos que tienen plazos perentorios, emite opinión legal precisando que es procedente la emisión de una Resolución de Alcaldía que delegue las facultades para emitir opiniones legales referentes a los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abogada Leila Giovanna García Antezana, con Registro C.A.L Nº 19825 - Jefa del Área de Registro Civil, durante el periodo vacacional de la Abogada María Noelia Morales Yarlaque, esto es, del 20 de febrero al 06 de marzo del 2023, opinión que es ratificada con Memorando N° 0120-2023-GM/VES de la Gerencia Municipal;

Estando a lo expuesto y con el visto bueno del Gerente de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre la pertinencia legal de la presente resolución y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que ha tenido a la vista

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 5 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO PAUTISTA CHILINGANO

R.A. Nº778-2015 MUNIVE



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 077-2023-ALC/MVES

Villa El Salvador, 17 de febrero del 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a la ABOG. LEILA GIOVANNA GARCÍA ANTEZANA con Registro C.A.L Nº 19825 - Jefa del Área de Registro Civil, la facultad de poder emitir opinión legal referente a Rocedimientos No Contenciosos de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la unicipalidad Distrital de Villa El Salvador, durante los periodos que la servidora, la Abog. María Noelia Morales allaque, se encuentre de vacaciones, con licencia o cualquier otra circunstancia, que no le permita ejercer sus finciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía Nº 058-2023-ALC/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina de Secretaria General, y al Área de Registro Civil, el cabal cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA/ARIAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

GUIDO INIGO PERALTA

El presente documento es "COPIA FIEL DEL ORIGINAL" Que ha tenido a la vista

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

BENEDICTO BAUTISTA CHILINGANO FEDATARIO R.A. N° 778-2015 MUNIVES

Fecha:

7 FFR 2023